



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO XVI

Aguascalientes, Ags., 12 de Febrero de 2015

Núm. 7

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria el Acuerdo que da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por concepto de participaciones Federales y Estatales, para el ejercicio fiscal 2015.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por concepto de participaciones Federales y Estatales, para el ejercicio fiscal 2015.

ÍNDICE:

Página 18

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CONSIDERANDO:

Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal vigente establece que los gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página de internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a su municipios o demarcaciones territoriales; se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto a la Gasolina y Diesel, del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, para el ejercicio fiscal 2015.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización		Impuesto a la Gasolina y Diesel ^{2/}	
	Porcentaje	Monto ^{1/} (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto ^{1/} (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	0.628055	729,975,842	0.667742	354,638,124	0.589765	33,871,308	0.525173	30,081,439
Asientos	0.032305	37,547,062	0.032177	17,089,238	0.033150	1,903,892	0.070952	4,064,036
Calvillo	0.045640	53,046,656	0.047495	25,224,885	0.042883	2,462,861	0.048669	2,787,739
Cosío	0.031632	36,765,440	0.022735	12,074,313	0.038976	2,238,451	0.034612	1,982,548
El Llano	0.030345	35,269,872	0.023796	12,637,829	0.035594	2,044,215	0.030283	1,734,564
Jesús María	0.056450	65,610,838	0.053778	28,561,602	0.062610	3,595,833	0.109653	6,280,830
Pabellón de Arteaga	0.033849	39,342,567	0.033397	17,737,049	0.036060	2,071,015	0.047215	2,704,419
Rincón de Romos	0.037749	43,874,490	0.039415	20,933,133	0.038908	2,234,582	0.045608	2,612,381
San Francisco de los Romo	0.032970	38,320,744	0.032669	17,350,471	0.036215	2,079,920	0.061914	3,546,391
San José de Gracia	0.041156	47,834,646	0.023125	12,281,903	0.050812	2,918,237	0.008460	484,576
Tepezalá	0.029849	34,692,647	0.023672	12,572,330	0.035025	2,011,539	0.017461	1,000,140
Totales	1.000000	1,162,280,804	1.000000	531,100,877	1.000000	57,431,853	1.000000	57,279,064

Municipio	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{3/}		Impuesto sobre Tenencia ^{4/}	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto ^{1/} (Pesos)	Porcentaje	Monto ^{1/} (Pesos)	Porcentaje	Monto ^{5/} (Pesos)
Aguascalientes	0.538692	680,826	0.531685	13,153,934	0.542402	12,088,328	0.492008	6,644,074
Asientos	0.063578	80,352	0.046379	1,147,423	0.045876	1,022,428	0.049916	674,070
Calvillo	0.065514	82,800	0.048346	1,196,086	0.053792	1,198,852	0.033956	458,543
Cosío	0.013908	17,578	0.045538	1,126,607	0.038447	856,860	0.064509	871,124
El Llano	0.027303	34,507	0.039606	979,855	0.036436	812,037	0.046755	631,378
Jesús María	0.111055	140,357	0.068100	1,684,800	0.069881	1,557,422	0.071737	968,741
Pabellón de Arteaga	0.037389	47,254	0.045331	1,121,496	0.043755	975,154	0.051329	693,153
Rincón de Romos	0.075643	95,601	0.051190	1,266,440	0.048322	1,076,944	0.059956	809,640
San Francisco de los Romo	0.033692	42,582	0.035652	882,036	0.036410	811,454	0.035007	472,738
San José de Gracia	0.009896	12,507	0.051250	1,267,925	0.048170	1,073,554	0.056357	761,046
Tepezalá	0.023330	29,485	0.036923	913,490	0.036508	813,639	0.038469	519,484
Totales	1.000000	1,263,850	1.000000	24,740,092	1.000000	22,286,672	1.000000	13,503,990

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo

^{1/} Incluye Fondo Resarcitorio

^{2/} Se refiere a las participaciones de los recursos que efectivamente perciba la entidad por la aplicación del artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal

^{3/} Se refiere también a los recursos que perciba la entidad del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

^{4/} Se refiere al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior

^{5/} Incluye Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales

La estimación de las participaciones, se efectuaron en base a los montos estimados que recibirá el Estado de Aguascalientes, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la

Federación del día 30 de enero de 2015 y el 23 de diciembre de 2014, así como en los montos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2014.

La distribución por Municipio del Estado de Aguascalientes de dichas estimaciones, se realizó considerando los coeficientes aplicables en el mes de enero de 2015, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes. Estos coeficientes serán modificados en el transcurso del presente año de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que se cuente con la información correspondiente.

El total de participaciones de estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, se verán modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación; por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014 y 2015, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

SEGUNDO. De conformidad con el calendario publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015 y el artículo 13° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el calendario estimado de entrega a los municipios será:

Calendario de Pago

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Tenencia	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico
Enero	28	04-feb	28	28	28
Febrero	27	05-mar	27	27	27
Marzo	31	01-abr	31	31	31
Abril	30	04-may	30	30	30
Mayo	29	05-jun	29	29	29
Junio	30	03-jul	30	30	30
Julio	31	05-ago	31	31	31
Agosto	31	04-sep	31	31	31
Septiembre	30	05-oct	30	30	30
Octubre	30	05-nov	30	30	30
Noviembre	30	04-dic	30	30	30
Diciembre	31	05-ene	31	31	31

TERCERO. Se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto a la Gasolina y Diesel, Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, para el ejercicio fiscal 2015, de conformidad con el artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

A los municipios les corresponderá: el 23% del Fondo General de Participaciones, el 100% del Fondo de Fomento Municipal, el 23% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, el 23% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio, el 23% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 23% del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, el 23% del Impuesto a la Gasolina y Diesel, así como el 23% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

El cálculo de la distribución de las participaciones antes mencionadas se distribuye a los municipios, conforme a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo siguiente:

Con el 4.3% del porcentaje distribuible a los municipios por la recaudación del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se constituirá el Fondo Resarcitorio, el cual se destinará a obra pública y equipamiento y se distribuirá a los Municipios de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FR_{i,t} = 0.043FP(CFR_{i,t})$$

$$CFR_{i,t} = \left(\frac{\frac{1}{N_i}}{\sum \frac{1}{N_i}} \right)$$

Donde:

$FR_{i,t}$ es el fondo resarcitorio determinado para el municipio i en el año de cálculo.

FP es el monto de las participaciones del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización y Recaudación

$CFR_{i,t}$ es el coeficiente del fondo resarcitorio para el municipio i en el año de cálculo.

N_i es la última información de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

Con el 95.7% restante del porcentaje distribuible a los municipios por la recaudación del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como el 100% de los porcentajes distribuibles a los municipios de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto a la Gasolina y Diesel, del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, así como del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, se distribuirán conforme a lo siguiente:

a. El Fondo General de Participaciones:

$$FGP_{i,t} = FGP_{i,14} + 0.7\Delta FGP_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FGP_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FGP_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FGP_{i,t}$ es el Fondo General de Participaciones determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FGP_{i,14}$ El monto equivalente al Fondo General de Participaciones en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta FGP_{14,t}$ es el diferencial del Fondo General de Participaciones en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CTCC_{i,t}$ es el coeficiente de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$STCC_{i,t-1}$ es la superficie de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para el municipio i en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$ es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$ es el coeficiente de partes iguales del municipio i en el año de cálculo.

NM_t es el número de municipios del Estado en el año de cálculo de acuerdo a la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

b. El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:

$$IEPS_{i,t} = IEPS_{i,14} + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IEPS_{i,t}$ es el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$IEPS_{i,14}$ El monto equivalente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta IEPS_{14,t}$ es el diferencial del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CACV_{i,t}$ es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$VCCV_{i,t-2}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-1}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-2}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

c. El Impuesto sobre Automóviles Nuevos:

$$ISAN_{i,t} = ISAN_{i,14} + 0.5\Delta ISAN_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta ISAN_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$ISAN_{i,t}$ es el Impuesto sobre Automóviles Nuevos determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$ISAN_{i,14}$ El monto equivalente al Impuesto sobre Automóviles Nuevos en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta ISAN_{14,t}$ es el diferencial del Impuesto sobre Automóviles Nuevos en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CACV_{i,t}$ es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$VCCV_{i,t-2}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-1}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-2}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

d. El Fondo de Fiscalización y Recaudación:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,14} + 0.7\Delta FOFIR_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FOFIR_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FOFIR_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum (RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum \left(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1 \right)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es el Fondo de Fiscalización y Recaudación determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FOFIR_{i,14}$ El monto equivalente al Fondo de Fiscalización y Recaudación en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta FOFIR_{i,t}$ es el diferencial del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CTCC_{i,t}$ es el coeficiente de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$STCC_{i,t-1}$ es la superficie de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para el municipio i en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$ es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$ es el coeficiente de partes iguales del municipio i en el año de cálculo.

NM_t es el número de municipios del Estado en el año de cálculo de acuerdo a la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

e. El Fondo de Fomento Municipal:

$$FFM_{i,t} = FFM_{i,14} + 0.7\Delta FFM_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.3\Delta FFM_{14,t}(0.7CARP_{i,t} + 0.3CERP_{i,t}) + FFMMC_t(CARPMC_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\sum(RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$$

$$CERP_{i,t} = \frac{\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1}{\sum(\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RP_{i,ajustada} = \begin{cases} RP_{i,t-1} & \text{si } RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2} \\ RP_{i,t-2} & \text{si } RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\sum(RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$$

Donde:

$FFM_{i,t}$ es el Fondo de Fomento Municipal determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$FFM_{i,14}$ El monto equivalente al Fondo de Fomento Municipal en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$FFMMC_t$ es el monto del Fondo de Fomento Municipal que reciba el Estado por los municipios coordinados con este para la administración del impuesto predial por cuenta y orden de los mismos.

$\Delta FFM_{14,t}$ es el diferencial del Fondo de Fomento Municipal en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014, sin incluir $\square FFM_{i,t}$.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CARP_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$CERP_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$RP_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RP_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CARPMC_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

$RPMC_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RPMC_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

f. El Impuesto a la Gasolina y Diesel:

$$IGD_{i,t} = 0.7RIGD_t \frac{N_i}{\sum N_i} + 0.3RIGD(CCIT_{i,t})$$

$$CCIT_{i,t} = \frac{ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t}}{\sum ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t}}$$

$$ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t} = \begin{cases} ICRIT_{i,t} & \text{si } ICRIT_{i,t} > 0 \\ CCIT_{i,t-1} & \text{si } ICRIT_{i,t} \leq 0 \end{cases}$$

$$ICRIT_{i,t} = \frac{\frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}}}{\frac{RIT_{i,t-2}}{REIT_{i,t-2}}} - 1$$

Donde:

$IGD_{i,t}$ es el Impuesto a la Gasolina y Diesel determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$RIGD_i$ es la recaudación en el Estado del Impuesto a la Gasolina y Diesel en el año de cálculo.

N_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

$CCIT_{i,t}$ es el coeficiente de cumplimiento en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio i en el año de cálculo.

$CCIT_{i,t-1}$ es el coeficiente de cumplimiento en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio i en el año anterior al de cálculo.

$RIT_{i,t-1}$ es la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

$REIT_{i,t-1}$ es la recaudación esperada del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

$RIT_{i,t-2}$ es la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

$REIT_{i,t-2}$ es la recaudación esperada del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

g. El Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico:

$$IVFBCA_{i,t} = 0.5RIVFBCA_t \frac{N_i}{\sum N_i} + 0.5RIVFBCA_t (CP_{i,t-1})$$

Donde:

$RIVFBCA_t$ es la recaudación en el Estado del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en el año de cálculo.

N_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

$CP_{i,t-1}$ es el componente de pobreza del municipio i en el año anterior al de cálculo, el cual se tomará del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio inmediato anterior, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de cada año.

h. El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior:

$$IT_{i,t} = 0.5RIT_t \frac{IT_{i,14}}{\sum IT_{i,14}} + FEFHM_{i,t}$$

$$FEFHM_{i,t} = 0.5RIT(0.5CACV_{i,t} + 0.5CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCVA_{i,t}}{\sum ICCVA_{i,t}}$$

$$ICCVA_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IT_{i,t}$ es el Impuesto sobre Tenencia determinado para el municipio i en el año del cálculo.

RIT_i es la recaudación en el Estado del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos Automotores y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, en el año de cálculo.

$IT_{i,14}$ es el monto equivalente al Impuesto sobre Tenencia efectivamente pagado por el Estado al municipio i en el año 2014.

$FEFHM_{i,t}$ es el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, constituido con el 50% de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos Automotores y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior en el año de cálculo.

$CACV_{i,t}$ es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$VCCV_{i,t-2}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-1}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-2}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo,

CUARTO. En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2015 correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto a la Gasolina y Diesel, Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior. Dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación utilizados para la estimación de las participaciones para el ejercicio 2015, de conformidad con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Los coeficientes de participación CART, CERT, CARP, CERP y CARPMC aplicables a la distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, a que se refieren las fracciones I, II y VIII de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes y que se muestran en los cuadros siguientes son provisionales, por lo que se actualizarán y aplicarán al cálculo de las participaciones a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público valide la recaudación obtenida por los municipios del Estado por concepto del impuesto predial y derechos de agua en el año 2014.

El coeficiente de participación CTCC aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación será equiparable al coeficiente CART de estos fondos, hasta en tanto el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes publique en el Periódico Oficial del Estado la variable STCC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

En relación a las participaciones que reciba el Estado por los municipios que suscribieron convenio de coordinación con este para la administración del impuesto predial por cuenta y orden de los mismos, se aclara que se incluyen en la distribución de las participaciones estimadas que por concepto de Fondo de Fomento Municipal recibirán los municipios correspondientes en el cuadro contenido en el apartado Primero del presente Acuerdo; asimismo, en el cuadro número 5 se presentan los coeficientes de participación.

Respecto a las participaciones a municipios que por concepto del Fondo de Compensación del Régimen de Incorporación Fiscal fueron autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2015, se aclara que no se incluye su distribución en el presente Acuerdo, ya que se encuentran en

proceso de formalización los convenios de colaboración que dan origen a su distribución de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

En cuanto a las participaciones a municipios que por concepto del Impuesto sobre la Renta Participable fueron autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2015, se aclara que no se incluye su distribución en el presente Acuerdo, ya que éstas serán distribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

A continuación se presentan los cuadros relativos al cálculo de los coeficientes de participación de las participaciones estimadas que recibirán cada Municipio del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2015:

Cuadro 1. Cálculo del coeficiente de participación CFRN del Fondo Resarcitorio aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización para el año 2015, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 2. Proporción de los montos efectivamente pagados a los municipios del Estado en el año 2014 del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como del Fondo de Fiscalización, aplicables a la distribución de estos fondos para el ejercicio 2015, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I, II, III, IV, V, y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación CART y CERT aplicables a la distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2015, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I, II y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 4. Cálculo del coeficiente de participación CPI aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2015, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación CARP, CERP y CARPMC aplicables a la distribución del Fondo de Fomento Municipal para el año 2015, de conformidad con el cuarto párrafo y de la fracción II del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación CACV y CECV aplicables a la distribución del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para el año 2015, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones III, IV y V del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 7. Cálculo del coeficiente de participación CCIT aplicable a la distribución del Impuesto a la Gasolina y Diesel para el año 2015, de conformidad con el cuarto párrafo y la fracción VII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 8. Componente de pobreza aplicable a la distribución del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico para el año 2015, de conformidad con el cuarto párrafo y la fracción VI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 1.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN CFR DEL FONDO RESARCITORIO APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA EL AÑO 2015

Municipios	N_i	$\frac{M_i}{\sum M_i}$	$\frac{1}{\sum \frac{1}{M_i}}$	$CFR_{i,c} = \left(\frac{\frac{1}{\frac{1}{M_i}}}{\sum \frac{1}{M_i}} \right)$
	Población *			
Aguascalientes	797,010	0.67258455	1.48680192	0.00303934
Asientos	45,492	0.03839000	26.04844808	0.05324856
Calvillo	54,136	0.04568454	21.88924191	0.04474626
Cosío	15,042	0.01269371	78.77915171	0.16104132
El Llano	18,828	0.01588866	62.93796473	0.12865857
Jesús María	99,590	0.08404248	11.89874485	0.02432356
Pabellón de Arteaga	41,862	0.03532670	28.30719985	0.05786593
Rincón de Romos	49,156	0.04148200	24.10684352	0.04927951
San Francisco de los Romo	35,769	0.03018491	33.12913417	0.06772299
San José de Gracia	8,443	0.00712492	140.35248135	0.28691028
Tepezalá	19,668	0.01659752	60.24994916	0.12316369
Totales	1,184,996	1.00000000	489.18596124	1.00000000

* Cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI)

Cuadro 2.

PROPORCIÓN DE LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL AÑO 2014 DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, ASÍ COMO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN, APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS FONDOS PARA EL EJERCICIO 2015

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)
Aguascalientes	65.7262%	712,453,555	67.2637%	357,043,021	57.7700%	11,600,508
Asientos	3.1814%	34,485,098	3.1890%	16,927,739	4.4000%	883,542
Calvillo	4.5833%	49,681,411	4.7844%	25,395,942	5.3700%	1,078,323
Cosío	2.6228%	28,430,315	2.2622%	12,007,805	3.1400%	630,528
El Llano	2.5895%	28,069,564	2.3721%	12,591,336	3.1700%	636,552
Jesús María	5.6619%	61,372,951	5.4172%	28,755,286	6.9600%	1,397,603
Pabellón de Arteaga	3.2850%	35,608,166	3.2526%	17,265,002	4.1600%	835,349
Rincón de Romos	3.7645%	40,806,482	3.8274%	20,316,045	4.6900%	941,776
San Francisco de los Romo	3.0818%	33,405,875	3.0039%	15,944,979	3.4300%	688,761
San José de Gracia	2.9466%	31,939,940	2.2965%	12,190,300	3.7500%	753,019
Tepezalá	2.5571%	27,718,308	2.3310%	12,373,380	3.1600%	634,544
Totales	100.0000%	1,083,971,665	100.0000%	530,810,835	100.0000%	20,080,505

Municipio	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Fiscalización	
	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)
Aguascalientes	55.2900%	7,807,704	56.7961%	11,996,385	61.6128%	35,789,966
Asientos	4.2200%	595,922	4.5427%	959,497	3.2247%	1,873,204
Calvillo	4.8400%	683,474	5.4538%	1,151,941	4.2799%	2,486,158
Cosío	3.8700%	546,497	3.2378%	683,878	3.3491%	1,945,449
El Llano	3.6100%	509,781	3.2047%	676,884	3.1412%	1,824,686
Jesús María	7.0800%	999,793	7.1921%	1,519,104	6.4331%	3,736,878
Pabellón de Arteaga	4.0200%	567,679	4.2932%	906,801	3.5081%	2,037,782
Rincón de Romos	4.4200%	624,164	4.8011%	1,014,083	3.8442%	2,233,063
San Francisco de los Romo	3.6300%	512,606	3.5015%	739,591	3.4800%	2,021,466
San José de Gracia	5.4400%	768,202	3.7239%	786,558	4.0204%	2,335,379
Tepezalá	3.5800%	505,546	3.2531%	687,113	3.1065%	1,804,493
Totales	100.0000%	14,121,368	100.0000%	21,121,835	100.0000%	58,088,524

* Montos efectivamente pagados en el año 2014 de acuerdo con información de la cuenta pública diciembre 2014, disponible en el portal de transparencia del Gobierno del Estado.

Cuadro 3.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN CART Y CERT APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2015

Municipios	$RT_{i,t-1}$	$RT_{i,t-2}$	$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum (RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2013*	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2012*	

Aguascalientes	848,616,294	801,427,203	0.84873111
Asientos	2,310,917	2,285,899	0.00236446
Calvillo	24,638,561	23,608,966	0.02481703
Cosío	1,248,947	1,638,624	0.00148528
El Llano	2,539,332	2,413,212	0.00254743
Jesús María	61,187,775	51,677,550	0.05805442
Pabellón de Arteaga	16,061,864	15,592,603	0.01628207
Rincón de Romos	17,001,391	17,563,897	0.01777931
San Francisco de los Romo	23,946,833	21,937,260	0.02360135
San José de Gracia	1,944,756	1,702,321	0.00187594
Tepezalá	2,460,209	2,325,459	0.00246160
Totales	1,001,956,879	942,172,994	1.00000000

Municipios	$RT_{i,t-1}$	$RT_{i,t-2}$	$RT_{i,ajustada}$	$\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1$	$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum (\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$
	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2013*	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2012*	$RT_{i,t-1}$ si $RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2}$ $RT_{i,t-2}$ si $RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2}$		

Aguascalientes	848,616,294	801,427,203	848,616,294	0.05888132	0.087648524
Asientos	2,310,917	2,285,899	2,310,917	0.01094449	0.016291558
Calvillo	24,638,561	23,608,966	24,638,561	0.04361034	0.064916715
Cosío	1,248,947	1,638,624	1,638,624	0.00000000	0.000000000
El Llano	2,539,332	2,413,212	2,539,332	0.05226230	0.077795694
Jesús María	61,187,775	51,677,550	61,187,775	0.18403011	0.273940314
Pabellón de Arteaga	16,061,864	15,592,603	16,061,864	0.03009510	0.044798442
Rincón de Romos	17,001,391	17,563,897	17,563,897	0.00000000	0.000000000
San Francisco de los Romo	23,946,833	21,937,260	23,946,833	0.09160547	0.136360466
San José de Gracia	1,944,756	1,702,321	1,944,756	0.14241439	0.211992714
Tepezalá	2,460,209	2,325,459	2,460,209	0.05794555	0.086255572
Totales	1,001,956,879	942,172,994	1,002,909,062	0.67178906	1.00000000

* Cifras efectivamente recaudadas y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Coeficientes provisionales.

Cuadro 4.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN CPI APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2015

Municipios	MM_t	$CPI_{i,t} = \frac{1}{MM_t}$
	Número de Municipios del Estado *	
Aguascalientes	1	0.09090909
Asientos	1	0.09090909
Calvillo	1	0.09090909
Cosío	1	0.09090909
El Llano	1	0.09090909
Jesús María	1	0.09090909
Pabellón de Arteaga	1	0.09090909
Rincón de Romos	1	0.09090909
San Francisco de los Romo	1	0.09090909
San José de Gracia	1	0.09090909
Tepezalá	1	0.09090909
Totales	11	1.00000000

* Información publicada el 01 de marzo de 1992 en el Periódico Oficial del Estado.

Cuadro 5.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN CARP, CERP Y CARPMC APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2015

Municipios	$RP_{i,t-1}$	$RP_{i,t-2}$	$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\sum(RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial 2013*	Recaudación impuesto predial 2012*	
Aguascalientes	213,323,432	189,473,290	0.83610410
Asientos	1,337,855	1,225,495	0.00532087
Calvillo	7,381,049	6,522,900	0.02886108
Cosío	651,563	719,695	0.00284638
El Llano	690,165	531,443	0.00253575
Jesús María	16,270,213	12,820,950	0.06038590
Pabellón de Arteaga	2,892,596	2,581,146	0.01136210
Rincón de Romos	3,669,585	3,344,782	0.01456005
San Francisco de los Romo	6,947,337	7,128,230	0.02921732
San José de Gracia	945,894	670,280	0.00335477
Tepezalá	1,409,659	1,216,714	0.00545169
Totales	255,519,348	226,234,925	1.00000000

Municipios	$RP_{i,t-1}$	$RP_{i,t-2}$	$RP_{i,ajustada}$	$\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1$	$CERP_{i,t} = \frac{RP_{i,ajustada} - 1}{\sum \frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1}$
	Recaudación impuesto predial 2013*	Recaudación impuesto predial 2012*	$RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2} > RP_{i,t-2}$ $RP_{i,t-2} \leq RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2}$		
Aguascalientes	213,323,432	189,473,290	213,323,432	0.12587601	0.073855363
Asientos	1,337,855	1,225,495	1,337,855	0.09168540	0.053794671
Calvillo	7,381,049	6,522,900	7,381,049	0.13155943	0.077190001
Cosío	651,563	719,695	719,695	0.00000000	0.000000000
El Llano	690,165	531,443	690,165	0.29866232	0.175234455
Jesús María	16,270,213	12,820,950	16,270,213	0.26903334	0.157850212
Pabellón de Arteaga	2,892,596	2,581,146	2,892,596	0.12066346	0.070796996
Rincón de Romos	3,669,585	3,344,782	3,669,585	0.09710738	0.056975911
San Francisco de los Romo	6,947,337	7,128,230	7,128,230	0.00000000	0.000000000
San José de Gracia	945,894	670,280	945,894	0.41119234	0.241259309
Tepezalá	1,409,659	1,216,714	1,409,659	0.15857876	0.093043082
Totales	255,519,348	226,234,925	255,768,373	1.70435843	1.000000000

Municipios	$RPMC_{i,t-1}$	$RPMC_{i,t-2}$	$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\sum (RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial 2013*	Recaudación impuesto predial 2012*	
Asientos	1,337,855	1,225,495	0.07127854
Cosío	651,563	719,695	0.03813028
El Llano	690,165	531,443	0.03396900
Pabellón de Arteaga	2,892,596	2,581,146	0.15220720
Rincón de Romos	3,669,585	3,344,782	0.19504703
San Francisco de los Romo	6,947,337	7,128,230	0.39139634
San José de Gracia	945,894	670,280	0.04494061
Tepezalá	1,409,659	1,216,714	0.07303100
Totales	18,544,654	17,417,785	1.00000000

* Cifras efectivamente recaudadas y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Coeficientes provisionales.

Cuadro 6.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN CACV Y CECV APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y DE HASTA 9 AÑOS MODELO ANTERIOR, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS PARA EL AÑO 2015

Municipios	$VCCV_{i,t-1}$	$VCCV_{i,t-2}$	$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$	$TVM_{i,t-1}$	$TVM_{i,t-2}$	$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$
	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular 2014*	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular 2013*		Total de vehículos domiciliados 2014*	Total de vehículos domiciliados 2013*	
Aguascalientes	202,172	190,374	0.75441254	331,006	313,475	0.00347845
Asientos	5,169	4,828	0.01928832	8,821	8,234	-0.00036130
Calvillo	10,458	10,561	0.03902443	17,624	16,901	-0.03147890
Cosío	1,925	1,732	0.00718321	3,400	3,199	0.02475728
El Llano	2,604	2,419	0.00971693	5,196	4,852	0.00259744
Jesús María	18,858	17,749	0.07036935	33,845	31,450	-0.00716894
Pabellón de Arteaga	6,785	6,505	0.02531849	11,672	11,206	0.00081310
Rincón de Romos	9,054	8,383	0.03378535	14,931	13,978	0.00666125
San Francisco de los Romo	6,699	6,461	0.02499757	12,448	11,623	-0.01772184
San José de Gracia	1,404	1,316	0.00523908	2,603	2,461	0.00463567
Tepezalá	2,858	2,739	0.01066474	4,847	4,581	-0.00826131
Totales	267,986	253,067	1.00000000	446,393	421,960	-0.02204912

Municipios	$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1} - VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-1} - TVM_{i,t-2}}$	$ICCV_{A,i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$	$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{A,i,t}}{\sum ICV_{A,i,t}}$
Aguascalientes	0.00347845	0.62161677	0.10782026
Asientos	-0.00036130	0.55333773	0.09597717
Calvillo	-0.03147890	0.00000000	0.00000000
Cosío	0.02475728	1.00000000	0.17345133
El Llano	0.00259744	0.60595046	0.10510291
Jesús María	-0.00716894	0.43228320	0.07498010
Pabellón de Arteaga	0.00081310	0.57422101	0.09959940
Rincón de Romos	0.00666125	0.67821371	0.11763707
San Francisco de los Roi	-0.01772184	0.24463002	0.04243140
San José de Gracia	0.00463567	0.64219454	0.11138950
Tepezalá	-0.00826131	0.41285860	0.07161087
Totales	-0.02204912	5.76530605	1.00000000

* Información publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial el 01 de enero de 2015.

Cuadro 7.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN CCIT APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO A LA GASOLINA Y DIESEL PARA EL AÑO 2015

Municipios	$RIT_{i,t-1}$	$RIT_{i,t-2}$	$REIT_{i,t-1}$	$REIT_{i,t-2}$	$ICRIT_{i,t} = \frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}} - 1$ $\frac{RIT_{i,t-2}}{REIT_{i,t-2}}$
	Recaudación obtenida Tenencia 2014*	Recaudación obtenida Tenencia 2013*	Recaudación esperada Tenencia 2014*	Recaudación esperada Tenencia 2013*	
Aguascalientes	102,178,317	127,363,799	47,381,950	48,176,336	-0.18429415
Asientos	1,210,398	1,017,469	1,237,026	1,239,977	0.19245424
Calvillo	1,944,759	2,188,736	2,560,067	2,631,956	-0.08651888
Cosío	433,328	393,184	486,222	490,734	0.11232623
El Llano	584,122	541,415	745,805	749,108	0.08365854
Jesús María	9,318,890	11,172,719	4,653,654	4,630,030	-0.17015880
Pabellón de Arteaga	2,084,375	2,462,731	1,631,465	1,673,370	-0.13189302
Rincón de Romos	2,246,049	2,529,916	2,085,895	2,091,781	-0.10969913
San Francisco de los Romo	2,807,926	3,416,738	1,715,557	1,711,234	-0.18025570
San José de Gracia	357,330	355,897	357,648	361,615	0.01516143
Tepezalá	507,506	553,397	681,710	689,860	-0.07196169
Totales	123,673,000	151,996,000	63,537,000	64,446,000	-0.53118093

Municipios	$ICRIT_{i,t} = \frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}} - 1$ $\frac{RIT_{i,t-2}}{REIT_{i,t-2}}$	$CCIT_{i,t-1}$	$ICRIT$ Ajustado _{i,t}	$CCIT_{i,t} = \frac{ICRIT$ Ajustado _{i,t}}{\sum ICRIT Ajustado_{i,t}}}}
		Coefficiente de cumplimiento 2014	$ICRIT_{i,t}$ si $ICRIT_{i,t} > 0$ $CCIT_{i,t-1}$ si $ICRIT_{i,t} \leq 0$	
Aguascalientes	-0.18429415	0.23736323	0.23736323	0.18121395
Asientos	0.19245424	0.02896280	0.19245424	0.14692837
Calvillo	-0.08651888	0.07287244	0.07287244	0.05563416
Cosío	0.11232623	0.01214059	0.11232623	0.08575498
El Llano	0.08365854	0.00910108	0.08365854	0.06386875
Jesús María	-0.17015880	0.22190363	0.22190363	0.16941139
Pabellón de Arteaga	-0.13189302	0.09817813	0.09817813	0.07495367
Rincón de Romos	-0.10969913	0.07234984	0.07234984	0.05523517
San Francisco de los Roi	-0.18025570	0.17807344	0.17807344	0.13594941
San José de Gracia	0.01516143	0.04354520	0.01516143	0.01157493
Tepezalá	-0.07196169	0.02550962	0.02550962	0.01947521
Totales	-0.53118093	1.00000000	1.30985077	1.00000000

* Información publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial el 26 de enero de 2015.

Cuadro 8.

**COMPONENTE DE POBREZA APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS
CON CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA EL AÑO 2015**

Municipios	Componente de pobreza 2014*
Aguascalientes	0.40479966
Asientos	0.08876503
Calvillo	0.08534343
Cosío	0.01512277
El Llano	0.03871819
Jesús María	0.13806793
Pabellón de Arteaga	0.03945183
Rincón de Romos	0.10980394
San Francisco de los Romo	0.03719949
San José de Gracia	0.01266620
Tepezalá	0.03006152
Totales	1.00000000

* Información tomada del Acuerdo de distribución por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2014, publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial el 31 de enero de 2014.

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 12 de febrero de 2015.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
Ing. Carlos Lozano de la Torre.

EL JEFE DE GABINETE,
Lic. Antonio Javier Aguilera García.

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ACTUANDO EN SUPLENCIA
DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,
Lic. José Alejandro Díaz Lozano.



DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por concepto de participaciones Federales y Estatales, para el ejercicio fiscal 2015.	2

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 700.00; número suelto \$ 35.00; atrasado \$ 41.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 583.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 818.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.